

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Rad. 2021-00550.

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, informando que la demandada allegó contestación a la demanda sin haber sido notificada por la secretaría del despacho.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 1256

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tendrá a la demandada la NUEVA EPS S.A dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ALBA CECILIA LOPEZ LOPEZ, notificada por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 301 del CGP, aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa, que establece:

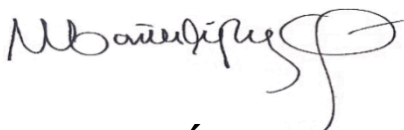
"Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad."

La demandada contará con el término de diez (10) para contestar la demanda y el llamamiento en garantía, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG

sobre entrega de traslados.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la sociedad ALVAREZ LIEVANO LASERNA S.A.S, para representar a la demandada en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 123 de noviembre 18 de 2022.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA